



Dirección General de Salud Pública

Examinada la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, así como el *proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas sobre trazabilidad de las aceitunas*, remitido por esa Subdirección General, desde la Dirección General de Salud Pública se formulan las siguientes observaciones:

Se señala que sería preciso eliminar el punto 5 del artículo 8. *Régimen sancionador*, dado que resulta innecesario porque ya se incorpora, de manera prácticamente literal, en el punto 2 del artículo 7. *Actuaciones en caso de incumplimiento*.

De igual manera se señala que el citado punto 5, del artículo 8, se refiere a posibles actuaciones de medidas provisionales en caso de existir riesgo para la salud, actuaciones que quedan fuera del ámbito de la consejería proponente y que ya figuran en el mencionado punto 2, del artículo 7, que habría que mantener

Un saludo

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fdo.: Elena Andrades Aragonés

S.G. COORDINACIÓN NORMATIVA

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA